



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADLCAGAA/SEC

878360



SOBRESEE A FUNCIONARIOS QUE
INDICA EN SUMARIO
ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR
DECRETO ALCALDÍCIO SECC. 1º N°2195
DE 3 DE JULIO DE 2025.

Nº 3245 /P2025

LAS CONDES, 15 DIC 2025

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Decreto Alcaldício Sección 1º N°2195 de 3 de julio de 2025, que instruyó sumario administrativo en contra de funcionarios indeterminados del de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes;
- La Vista Fiscal de 29 de septiembre de 2025;
- El Ingreso N°4603 de 15 de octubre de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
- El Ingreso N°13647 de 15 de octubre de 2025, de Administradora Municipal;
- El Informe N°1731 de 14 de octubre de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldício Sección 1º N°4576 de 6 de diciembre de 2024;
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldício N°3110/P2025 de 25 de noviembre de 2025, que establece orden de subrogancia del Secretario Municipal.

CONSIDERANDOS:

- Que, mediante el Decreto Alcaldício Sección 1º N°2195 de 3 de julio de 2025, se ordenó instruir sumario administrativo en contra de funcionarios indeterminados de la Dirección de Seguridad Pública, para investigar las eventuales responsabilidades señaladas en el oficio N°E95677/2025, reiterado por oficio N°E107358/2025, ambos de la Contraloría General.
- Que, en dicho oficio se advierte que la Municipalidad de Las Condes no ha cumplido con remitir a la Subsecretaría de Prevención del Delito (de ahora en adelante SPD), toda la documentación relacionada con el Plan Comunal de Seguridad Pública (de ahora en adelante Plan Comunal) y las sesiones del Consejo Comunal de Seguridad Pública (de ahora en adelante Consejo) 2024 y 2025.
- Que, el Plan Comunal vigente, corresponde al periodo 2022 al 2025, según consta en el Decreto Sección 1º N°3763 de 3 de noviembre de 2022, el cual ha sido actualizado anualmente conforme a las necesidades de seguridad pública, siendo su última actualización aprobada por el Consejo, en la sesión celebrada el lunes 31 de marzo de 2025, según consta en el acta N°94 (fojas 78 y ss).
- Que, consta en el expediente, que el Consejo sesiona los últimos viernes de cada mes, los que fueron debidamente informadas a la SPD en las siguientes fechas:

2024		
	Fecha Realización	Ingreso Plataforma
Sesión Ordinaria	05/01/24	07/03/24
Sesión Ordinaria	26/01/24	07/03/24
Sesión Ordinaria	01/03/24	26/03/24
Sesión Ordinaria	28/03/24	26/06/24
Sesión Ordinaria	26/04/24	27/06/24
Sesión Ordinaria	31/05/24	27/06/24
Sesión Ordinaria	28/06/24	24/07/24
Sesión Ordinaria	26/07/24	26/08/24
Sesión Ordinaria	30/08/24	13/09/24
Sesión Ordinaria	27/09/24	15/10/24
Sesión Ordinaria	25/10/24	21/11/24
Sesión Ordinaria	29/11/24	23/12/24
Sesión Ordinaria	27/12/24	11/04/25
2025		
Sesión Ordinaria	31/01/25	11/04/25

Sesión Ordinaria	28/02/25	22/04/25
Sesión Ordinaria	31/03/25	22/04/25
Sesión Ordinaria	25/04/25	09/06/25
Sesión Ordinaria	30/05/25	24/06/25

5. Que, asimismo, el Fiscal en su vista menciona que el encargado de subir las actas al sistema SIRECC es el Observatorio de Seguridad Pública, el cual estaba a cargo el 2024 de don Paulo Adrián Garbisú, quien presentó su renuncia voluntaria, la que fue aceptada a través del Decreto Alcaldicio Sección 1º N°220/2025 de 20 de febrero de 2025, dejando estipulado que no se encontraba sometido a investigación sumaria ni sumario administrativo (Considerando 11 VF).
6. Que, por otro lado, el encargado de remitir a la SPD la documentación relacionada con el Plan Comunal y las sesiones del Consejo durante 2024 y 2025, era el prestador de servicios a Honorarios, don Sebastián Cataldo Labbé, el cual ingresaba a la plataforma SIRECC las actas firmadas (Considerando 10 VF).
7. Que, el Fiscal concluye que respecto de don Paulo Adrián Garbisú no resulta posible perseguir responsabilidad administrativa, toda vez que esta se encuentra extinguida debido a que el individuo cesó en sus funciones por renuncia voluntaria al cargo que desempeñaba (Considerando 15 VF).
8. Que, por otra parte, respecto de don Sebastián Cataldo Labbé, no procede responsabilidad administrativa, por cuanto no ostenta la calidad de funcionario público, resultando inaplicable las normas estatutarias; en consecuencia, cualquier responsabilidad derivada de actos cometidos en el ejercicio de sus funciones solo puede hacerse valer ante los tribunales ordinarios (Considerando 15 VF).
9. Que, el Informe N°1731 de la Dirección de Asesoría Jurídica, tras revisar el expediente, hace presente que el sumario administrativo se encuentra ajustado a lo dispuesto en la Ley N°18.883, compartiendo la propuesta del Fiscal, toda vez que resulta imposible perseguir la responsabilidad administrativa del exfuncionario don Paulo Adrián Garbisú. Por otra parte, respecto de don Sebastián Cataldo Labbé, al desempeñarse bajo la modalidad de honorarios, no detenta la calidad de funcionario público, razón por la cual no es posible aplicarle las normas de la Ley N°18.883.
10. Que, esta autoridad edilicia comparte los fundamentos expuestos en la Vista Fiscal respecto del sobreseimiento del presente sumario administrativo, toda vez que se ha podido establecer que quienes participaron no se encuentran actualmente trabajando en esta entidad o, en su caso, no detentan la calidad de funcionarios públicos, y las faltas cometidas tampoco constituyen infracciones graves al principio de probidad administrativa.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Vista Fiscal del sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2195 de 3 de julio de 2025.
2. **SOBRESÉASE**, a funcionarios **indeterminados** de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes, del sumario administrativo ordenado instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2195 de 3 de julio de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y NOTIFIQUESE

Distribución

- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Fiscal (smunoz@lascondes.cl)
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas